



DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 277/2025

de 5 de diciembre de 2025

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2026/657]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución (UE) 2025/946 de la Comisión, de 22 de mayo de 2025, por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del ácido octanoico para su uso en biocidas del tipo de producto 4, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 1 zzzzzzzzzzzza [Decisión de Ejecución (UE) 2024/2950 de la Comisión] del capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«1 zzzzzzzzzzzzb. **32025 D 0946**: Decisión de Ejecución (UE) 2025/946 de la Comisión, de 22 de mayo de 2025, por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del ácido octanoico para su uso en biocidas del tipo de producto 4, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2025/946, 23.5.2025).».

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/946 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de diciembre de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2025.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Stefán Haukur JÓHANNESON

⁽¹⁾ DO L, 2025/946, 23.5.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2025/946/oj.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.